

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE VALIDA LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEPC-L-002/2018, PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LOS 20 VEINTE CONSEJOS DISTRITALES Y 5 CINCO CENTROS DE ACOPIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1° REQUISICIÓN. El 13 trece de febrero de 2018 dos mil dieciocho se recibió en la Secretaría Técnica de Comisiones, el memorando 15/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto electoral, mediante el cual remitió la requisición identificada con el número DAF/025/2018, formulada por la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto, para la contratación de una empresa para la prestación de servicios de limpieza para los 20 veinte Consejos Distritales y 5 cinco centros de acopio de este organismo electoral, adjuntando especificaciones técnicas, justificación y estudio de mercado.

2° APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA. En sesión extraordinaria celebrada el 15 quince de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, aprobó el contenido de la convocatoria para la adquisición del servicio a que se refiere el punto anterior, ordenó su publicación en el portal oficial de internet de este instituto e instruyó a la Secretaría Técnica de Comisiones para que convocara a los proveedores registrados en el padrón de este organismo electoral y en el del Gobierno del Estado.

3° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. A partir del 15 quince de febrero del año en curso, se publicó, en el portal oficial de internet¹ de este organismo público, la convocatoria del procedimiento de licitación local identificado con la clave IEPC-L-002/2018.

4° PERIODO DE ACLARACIONES. Del 15 quince al 23 veintitrés de febrero de la presente anualidad, transcurrió el periodo de aclaraciones.

¹ <http://www.iepcjalisco.org.mx/>

5° PRESENTACIÓN DE OFERTAS. A partir del día 15 quince y hasta las 17:00 diecisiete horas del 26 veintiséis de febrero del año en curso, se recibieron, en la Oficialía de Partes del instituto, las propuestas de oferta siguientes:

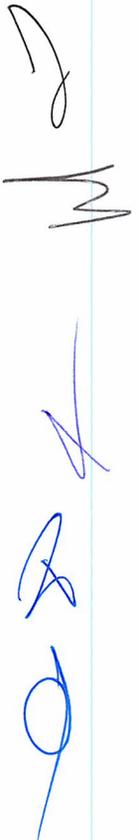
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-002/2018			
No.	Empresa	Folio	Fecha y hora de recepción
1	ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	0716	21/02/2018 A las 12:41 horas
2	GRUPO RODME, S.A. DE C.V.	0774	23/02/2018 A las 16:39 horas
3	GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.	0796	26/02/2018 A las 10:30 horas
4	CLAUDIO ANDRES DE ALBA SERNA	0803	26/02/2018 A las 12:04 horas
5	JESUS ARELLANO ENRIQUEZ	0823	26/02/2018 A las 16:45 horas

6° SESIÓN DE APERTURA DE SOBRES. El 27 veintisiete de febrero de la presente anualidad, en sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, se abrieron los sobres de los proveedores registrados en el Padrón de Proveedores del instituto o en el del Gobierno del Estado y, se integró el cuadro comparativo correspondiente.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12,



bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones funciona permanentemente y tiene, entre otras, la atribución de realizar el procedimiento de licitación a cargo de la Unidad Centralizada de Compras, siempre y cuando el monto exceda 1900 mil novecientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) pero no sobrepase el importe de 13,250 trece mil doscientas cincuenta, hasta en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública contemplado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior atento a lo dispuesto en los numerales 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE SOBRES. En la sesión ordinaria a que alude el antecedente 6° del presente acuerdo, se presentaron los sobres cerrados exhibidos por los interesados y se llevó a cabo la apertura, únicamente, de aquellos con las propuestas presentadas por los participantes **registrados** en el padrón de proveedores de este organismo electoral o en el del Gobierno del Estado, que se indican a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL IEPC-L-002/2018		
No.	Empresa	Registro en el padrón de proveedores
1	ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.	P16349
2	GRUPO RODME, S.A. DE C.V.	P11135
3	GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V.	P22151
4	CLAUDIO ANDRES DE ALBA SERNA	P26094
5	JESUS ARELLANO ENRIQUEZ	P28155

La cotización del servicio materia de la licitación, formulada por la empresa denominada ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., es por el importe de



\$717,750.00 (Setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); el proveedor GRUPO RODME, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,159,275.00 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); el proveedor GRUPO MIXZOC, S.A. DE C.V., hizo la oferta por el importe de \$910,250.00 (Novecientos diez mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); la propuesta del proveedor CLAUDIO ANDRÉS DE ALBA SERNA, es por el importe de \$1,049,800.00 (Un millón cuarenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); y, por último, el proveedor JESUS ARELLANO ENRIQUEZ, ofreció el importe de \$1,171,600.00 (Un millón ciento setenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Luego, una vez llevada a cabo la evaluación de las propuestas por el área requirente, se determinó que:

- a) Las propuestas presentadas por los proveedores GRUPO RODME, S.A. DE C.V. y JESUS ARELLANO ENRIQUEZ, excedieron el techo presupuestal de la licitación; y,
- b) El mejor precio ofrecido entre las tres empresas que no superaron el techo presupuestal, fue el propuesto por el proveedor ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.

En consecuencia, esta comisión determinó que el proveedor ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., además de haber cumplido con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, ofreció el mejor precio, por lo cual, se le adjudicó a dicha empresa el contrato materia licitado.

Así, tomando en consideración que en el procedimiento de licitación seguido para la contratación de una empresa para la prestación de servicios de limpieza para los 20 veinte Consejos Distritales y 5 cinco centros de acopio de este organismo electoral, requerido por la Dirección de Administración y Finanzas del instituto, se observaron las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, habiéndose agotado cada una de las etapas que lo integran, es por lo que deberá validarse la adjudicación del contrato para la contratación de los servicios de limpieza referido, a favor del proveedor ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V.,

por la cantidad de \$717,750.00 (Setecientos diecisiete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En otro orden de ideas, deberá requerirse a la empresa adjudicada para que, previamente a la firma del contrato, otorgue la cantidad de \$71,775.00 (Setenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), equivalente al 10% diez por ciento del monto total adjudicado, en garantía del cumplimiento del contrato, la que podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la base "DE LA GARANTÍA" de la convocatoria.

En términos de lo anterior, conforme lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116 y 136 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como el artículo quinto transitorio, fracción II del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, esta comisión emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se valida la adjudicación del contrato para la prestación de servicios de limpieza para los 20 veinte Consejos Distritales y 5 cinco centros de acopio de este organismo electoral, a favor del proveedor ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., en términos del considerando III del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad Centralizada de Compras emitir la orden de compra correspondiente.

TERCERO. Se requiere al proveedor adjudicado para que, previamente a la firma del contrato respectivo, otorgue la cantidad de \$71,775.00 (Setenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en garantía de cumplimiento del contrato, la que podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

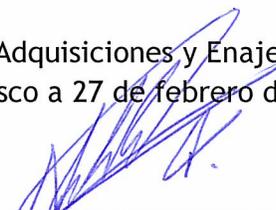


**Instituto
Electoral**

y de Participación Ciudadana

CUARTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para los efectos conducentes.

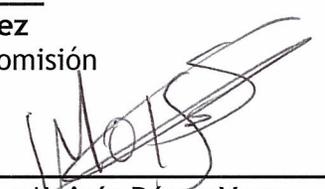
Por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones
Guadalajara, Jalisco a 27 de febrero de 2018



Maestro Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral Presidente de la comisión



Licenciada Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral integrante de la
comisión



Doctor Moisés Pérez Vega
Consejero Electoral integrante de la
comisión



Maestro Hugo Rodríguez Heredia
Contralor General



Licenciado Saúl delgadillo González
Coordinador de Recursos Materiales en
representación del Director de
Administración y Finanzas y Titular de la
Unidad Centralizada de Compras y área
requirente.



Licenciado Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico

LACG/daap